



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTÍN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

“Ciudad de la Tradición – Capital de la Industria

Gral. San Martín, 14 de junio de 2021

**Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín
Lic. DIEGO PERRELLA
SU DESPACHO.-**

Quienes suscriben, Concejales pertenecientes al Bloque de Juntos por el Cambio, tienen el agrado de dirigirse a Usted, y por su intermedio al Honorable Cuerpo que preside, con el objeto de solicitarle dar tratamiento al siguiente Proyecto:

VISTO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) asegura que la inactividad física es un problema de salud pública mundial y que un mundo más sano será posible cuantas más personas activas haya.

Que el Estado es quien debe garantizarle a la población el libre acceso a la práctica de actividades físicas con el fin de fomentar una mejor calidad de vida.

CONSIDERANDO:

Que la práctica de actividades físicas es un hábito de vida saludable que no se limita sólo al mero ejercicio físico del cuerpo, sino también a otras actividades vinculadas a mejorar la movilidad, independencia y sociabilización entre los individuos.

Que toda persona que realice actividad física gozará de beneficios para su salud como ser: controlar el sobrepeso y la obesidad, fortalecer los músculos, aumentar la densidad ósea, prevenir y reducir el stress, la depresión y los trastornos de ansiedad; mejorar su capacidad de concentración, aprendizaje y bienestar en general.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTÍN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

“Ciudad de la Tradición – Capital de la Industria

Que la actividad física constituye un factor clave de prevención de Enfermedades No Transmitibles (ENT) tales como: cáncer, diabetes, hipertensión, cardiopatías, entre otras.

Que las personas que realizan actividades físicas de manera habitual desarrollan de forma integral su crecimiento físico y mental en cada etapa de sus vidas.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en un documento emitido en diciembre del año 2020, recomienda realizar un mínimo de dos horas y media de actividad aeróbica por semana para las personas adultas y una hora diaria para niños y adolescentes.

Que como consecuencia de la pandemia causada por el Covid-19 y las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que se dieron en nuestro país en general y en la provincia de Buenos Aires y el Municipio de General San Martín en particular, todas las instituciones donde se realizan actividades físicas, tanto públicas como privadas, pertenecientes al Partido se vieron obligadas a cerrar sus puertas ocasionando un incremento sostenido de inactividad física en la población.

Que a la fecha no hay evidencia formal que acredite que realizar actividades físicas y deportivas en espacios donde se aplican las medidas de cuidado y protocolos establecidos, genere un aumento de contagios en las personas que asisten a efectuar estas prácticas.

Que los establecimientos donde se realizan estas prácticas en el partido de General San Martín incluyen a los clubes de barrio, gimnasios, natatorios, centros de entrenamiento y formación deportiva, tanto públicos como privados.

Que dicho por la Organización Mundial de la Salud (OMS) la inactividad física es cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad a nivel mundial, por encima del factor de riesgo causado por el sobrepeso y la obesidad.

Que el Estado debe promover políticas de concientización a la población sobre la importancia y el impacto positivo que tiene realizar actividades físicas y deportivas en contraposición a exponer a la sociedad a que profundice los procesos de sedentarismo.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTÍN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

“Ciudad de la Tradición – Capital de la Industria

Que por todo lo expuesto se solicita la aprobación del siguiente Proyecto de Ordenanza.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese a la práctica de actividades físicas y deportivas como esencial para la salud de las personas que habitan en el partido de General San Martín.

ARTÍCULO 2º: Declárese como esenciales a todos aquellos establecimientos debidamente habilitados que presten servicios, tanto públicos como privados, de actividades físicas y deportivas, dentro del partido de General San Martín.

ARTÍCULO 3º: El departamento Ejecutivo será el agente responsable de controlar la correcta habilitación de cada uno los mencionados establecimientos en el partido de General San Martín. Como así también el cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene y de protocolo vigente contra el covid-19.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. –

Saluda a Ud. muy atentamente. –

Ignacio do Rego
Concejal